



Ocotlán
Gobierno Municipal

PRESIDENCIA

PROMULGACIÓN

El que suscribe, **Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, C. Paulo Gabriel Hernández Hernández**, actuando ante la fe del Secretario General del Ayuntamiento, C. Roberto Carlos Navarro Vaca, y en apego a lo establecido por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 42, fracciones IV y VI, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 6, Reglamento de la Administración Pública Municipal de Ocotlán, Jalisco, 107 del Reglamento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco; **a los habitantes del Municipio hago saber:** -----

Que **el H. Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 19 diecinueve de septiembre del año 2017 dos mil diecisiete**, con apego en lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 37, fracción II, y 40, fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **ha tenido a bien aprobar el Decreto Municipal que contiene disposiciones administrativas en materia de compras, arrendamientos y contratación de servicios de la Administración Pública Municipal de Ocotlán, Jalisco.**-----

En razón de lo anterior y por cumplirse todos los extremos de la ley, **PROMULGO el Decreto Municipal que contiene disposiciones administrativas en materia de compras, arrendamientos y contratación de servicios de la Administración Pública Municipal de Ocotlán, Jalisco**, por lo que, quedan abrogadas todas aquellas disposiciones municipales contrarias a éste. Asimismo, con fundamento a lo establecido por el artículo 107 del Reglamento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco; y a efectos de que el ordenamiento promulgado entre en vigencia, respetuosamente ordeno su debida publicación. -----

ATENTAMENTE

OCOTLÁN, JALISCO, A 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017.


C. PAULO GABRIEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE OCOTLÁN, JALISCO.


C. ROBERTO CARLOS NAVARRO VACA
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO





Ocotlán
Gobierno Municipal

El Suscrito Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, que en ejercicio de las facultades que me confiere la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en sus artículos 42, (cuarenta y dos), 61 (sesenta y uno) y 63 (sesenta y tres); así como el artículo 47 Reglamento de la Administración Pública Municipal de Ocotlán, Jalisco, hago

CONSTAR Y CERTIFICO

Que el Decreto Municipal que contiene disposiciones administrativas en materia de compras, arrendamientos y contratación de servicios de la Administración Pública Municipal de Ocotlán, Jalisco, aprobado por el Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, en Sesión Extraordinaria celebrada **el día 19 diecinueve de septiembre del año 2017 dos mil diecisiete,** con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, ha tenido a bien publicarse en los estrados del Palacio Municipal y en el portar virtual del Gobierno Municipal de Ocotlán, Jalisco, y obra en los archivos de la SECRETARÍA GENERAL. ----

CONSTE

Se extiende la presente certificación al 20 veinte de septiembre del 2017 dos mil diecisiete. -----

Atentamente

Ocotlán, Jalisco, a 20 de septiembre de 2017.

C. Roberto Carlos Navarro Vaca
Secretario General del Gobierno Municipal de Ocotlán, Jalisco



**DECRETO MUNICIPAL QUE CONTIENE DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EN
MATERIA DE COMPRAS ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE OCOTLÁN, JALISCO.**

ARTÍCULO ÚNICO. Se emiten las siguientes disposiciones administrativas en materia de compras y contratación de servicios de la Administración Pública Municipal de Ocotlán, Jalisco:

Primera. En apego a lo establecido por el artículo 34 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se establece que la Dirección de Adquisiciones y Proveeduría, fungirá como unidad centralizada de compras de la Administración Pública Municipal de Ocotlán, Jalisco.

Segunda. Para efectos del artículo 72 de Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se decretan los siguientes montos para modalidades de licitación pública:

I. Licitación pública con concurrencia del Comité de Adquisiciones: Cuando el monto del bien o servicio sea mayor a \$ 500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.), sin incluir impuestos.

II. Licitación pública sin concurrencia del Comité de Adquisiciones: Cuando el monto del bien o servicio sea de hasta \$ 500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.), sin incluir impuestos.

Tercera. En aras de especificar lo estipulado por el artículo 24, párrafo 1, fracción X, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se decreta lo siguiente:

I. Se delega al titular de la Unidad Centralizada de Compras, la facultad de dictaminar la procedencia de excepción a licitación pública, cuando la compra, arrendamiento o servicio, se ubique en alguno de los supuestos del artículo 73 de la Ley de Compras Gubernamentales,

Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y su monto sea de hasta \$ 100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.), sin incluir impuestos.

II. El Comité de Adquisiciones deberá dictaminar la procedencia de excepción a licitación pública, cuando la compra, arrendamiento o servicio, se ubique en alguno de los supuestos del artículo 73 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y su monto sea mayor a \$ 100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.), sin incluir impuestos.

Cuarta. A fin de regular el artículo 46 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en materia de fondo revolvente, se establece lo siguiente:

I. El fondo revolvente general de la Administración Pública Municipal, corresponde a la cantidad de \$ 500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.) mensuales.

II. Los fondos revolventes específicos de dependencias, no podrán rebasar del monto de \$ 30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.) mensuales.

III. Las compra realizadas por fondo revolvente específicos de dependencias, no puede exceder de \$ 10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.). La selección por esta opción deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurren en cada caso, para obtener las mejores condiciones y atender un servicio público. La acreditación del o los criterios en los que se funda, así como la justificación de las razones en las que se sustente su ejercicio, deberán constar en el oficio que al efecto suscriba el titular del área.

Quinta. Para efectos del artículo 24, fracción XIII, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se establece que, en las licitaciones públicas en las que, por razón del monto, concorra el Comité de Adquisiciones, invariablemente deberá participar un testigo social.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

Primero. Publíquese el presente decreto en el portal electrónico del Gobierno Municipal, en los estrados de Palacio Municipal y la Gaceta Municipal de Ocotlán.

Segundo. De conformidad a lo dispuesto por el artículo 42, fracción VII, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al Congreso del Estado de Jalisco un tanto del presente.

Tercero. De acuerdo al artículo 107 del Reglamento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, este decreto entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación en el portal electrónico del Gobierno de Ocotlán.